## ORDENANZA Nº 37

### REGIMEN SOBRE CONTRATACIONES

Buenos Aires, 17 de julio de 1965.-

VISTO:

El proyecto elevado por el señor Rector por el que se propicia la modificación de las disposiciones relativas al régimen de compras, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adaptar el régimen de autorización y aprobación de contrataciones con el objeto de agilitar los trá mites administrativos y lo aconsejado por la Comisión de Administración y Presupuesto,

EJ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

#### ORDENA:

- Art. 1°.- El Rectorado y las Facultades Regionales de esta Universidad observarán a partir de la fecha las siguientes normas para sus compras y ventas, así como para todo contrato, sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros.
- Art. 2°.- Normas Generales.- Las operaciones antedichas se realizarán atendiendo a las siguientes bases:
  - a) Mediante Licitación Pública: Las contrataciones cu yo valor estimado exceda de m\$n. 100.000.-
  - b) Mediante Licitación Privada: Aquellas cuyo valor estimado supere los m\$n. 25.000.- y no exceda de m\$n. 100.000.-
  - c) Directamente, las operaciones hasta m\$n. 25.000.-
- Art. 3°.- Eccepciones.- Como excepciones a las normas del art. 2°, en los casos que se indica seguidamente podrá contratarse en forma directa:
  - a) La compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación;
  - b) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas;
  - c) Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación
  - d) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles;
  - e) Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o ar-

tista especializados: f) La adquisición de binnes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes; g) Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación; h) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado; competentes;

- i) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas
- j) La venta de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país o para satisfacer necesidades de orden sanitario;
- k) La reparación de vehículos y motoros;
- 1) La compra de semovientes por selección.
- Art. 40.- En las contrataciones directas a que se refiere el Art. 2º inciso c) y Art. 3º inciso c) y d) se solicitará oferta a 3 casas del ramo si las hubiere dejándose constancia de las razones que lo impidieron en caso de no procederse así.
- Art. 50.- La compra o venta de bienes inmuebles deberá ser aprobado por este Consejo Universitario.
- Art. 60 .- Las contrataciones que se efectúen conforme a las normas generales establecidas en el Art. 2º, serán autorizadas y aprobadas por las autoridades que se indican en el anexo, de esta Ordenánza y en tal carácter contarán con la correspondiente designación de autoridad competente.
- Art. 70.- Las excepciones a que se refiere el Art. 30 serán autorizadas y aprobadas por la misma autoridad competente que está facultada para efectuarla de acuerdo en relación con su monto.
- Art. 80. Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, regirán las normas generales establecidas por la legislación vigente para las Contrataciones del Estado.-
- Art. 9º .- Deróganse las Resoluciones Nros. 195 y 285 de este Consejo.
- Art. 10° .- Comuniquese. Registrese. Cumplido, archivese.

Fdo. Dr. Dardo J. S. Vissio Secretario General

Fdo. Dr. José L. Cantini Vicerrector

ES COPIA FIEL hillwin Libertad A. Turin Jefe Dpto. Despacho General

# Anexo de la Ordenanza Nº 37

#### AUTORIDADES FACULTADAS PARA AUTORIZAR Y APROBAR LAS CONTRATACIONES QUE REALICE EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Autorización / sustanciación

Aprobación / Adjudicación

1º) Compras Directas hasta m\$n 25.000.-

Rector

Rector

2°) <u>Licitación Privada</u> (de 25.001 a \$100.000.-)

Rector

Rector

- 3°) Licitación Pública
  - a) (dc \$100.001 a \$1.000.000.-)

Rector

b) (de \$1.000.001 a \$ 2.000.000.-)

Rector

c) (de más de \$ 2.000.001.-)

Honorable Consejo Universitario

Rector

Honorable Consejo Universitario

Honorable Consejo Universitario

### Anexo de la Ordenanza Nº 37

## AUTORIDADES FACULTADAS PARA AUTORIZAR Y APROBAR LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.-

Autorización / sustanciación

1º) Compra Directa hasta \$ 25.000 .-

Decano Facultad

2°) Licitación Privada desde \$ 25.001 a \$ 100.600.-

Decano Facultad

3°) <u>Licitación Pública desde \$ 100.00</u>1 a \$ 1.00**0.**000.-

Decano Facultad

a) de \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000.- (1)

Honorable Consejo Directivo

b) de más de \$ 2.000.001.- (2)

Honorable Consejo Universitario

(1) y (2) La aprobación o adjudicación de estas operaciones, será efectuada por las autoridades que se indican previa intervención del Rectorado (Dirección General Administrativa), que emitirá su opinión sobre los aspectos formales de la tramitación.

Aprobación / Adjudicación

Decano Facultad

Decano Facultad

Consejo Directivo Facultad

Honorable Consejo Universitario

Honorable Consejo Universitario